

## ANEXO I

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR EL TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACIDAD**  
**(VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p align="center"><u>APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> <i>(Máximo cinco puntos)</i></p> <p><i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i></p> <p><i>Se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:</i></p> <p><b>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.....</b>  * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p>	<b>1,000</b>	<p>Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses y la especialidad.</p>
<p><b>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</b></p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	<b>0,500</b>	<p>Hoja de servicios, según Anexo XVI-(b) para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o XVI-(a) para el resto de los Cuerpos, certificada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que deben constar las fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos de los nombramientos o fotocopias de los mismos en los que consten fechas de toma de posesión y ceses y la especialidad.</p>
<p><b>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.</b></p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	<b>0,500</b>	<p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que consten fechas de toma de posesión y ceses, y la especialidad.</p>
<p><b>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.....</b></p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.</p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos de conformidad con el procedimiento establecido por la Administración Educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</i></p> <p><i>Los servicios docentes prestados en las Universidades españolas y Centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la autoridad académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.</i></p>	<b>0,250</b>	<p>Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que consten fechas de tomas de posesión y ceses y la especialidad.</p>
<p align="center"><u>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.</u> <i>(Máximo cinco puntos)</i></p> <p><b>2.1 Expediente académico en el título alegado:</b>  <i>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de Grupo B)</i></p>		<p>Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten la nota media del expediente así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS		
<p><u>Escala de 0 a 10</u></p> <p>Desde 6,00 hasta 7,5</p> <p>Desde 7,51 hasta 10</p>	<p><u>Escala de 0 a 4</u></p> <p>Desde 1,50 a 2,25 .....</p> <p>Desde 2,26 a 4.....</p>	<p><b>1,000</b></p> <p><b>1,500</b></p>		
<p><i>En los casos en que en la certificación académica personal no figure la nota media con expresión numérica concreta, las unidades de valoración de méritos serán las encargadas de calcular la misma. Si las diferentes notas no estuvieran expresadas numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias para la obtención de la nota media:</i></p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p><u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro</p> </td> </tr> </table> <p><i>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas", a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</i></p> <p><i>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</i></p>			<p><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez</p>	<p><u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro</p>
<p><u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: Cinco Notable: Siete Sobresaliente: Nueve Matrícula de Honor: Diez</p>	<p><u>Escala de 0 a 4</u> Aprobado: Uno Notable: Dos Sobresaliente: Tres Matrícula de Honor: Cuatro</p>			
<p><b>2.2 Doctorado y premios extraordinarios:</b></p> <p>2.2.1 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso.</p>	<b>1,000</b>	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).		
<p>2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<b>0,500</b>	Documento justificativo.		
<p><b>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial</b></p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</i></p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	<b>1,000</b>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>		
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i></p>	<b>1,000</b>	<p>Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>		
<p>2.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p><i>Las titulaciones de las Enseñanzas de Régimen Especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:</i></p> <p>2.3.3.1 Por cada título de Música y Danza: Grado medio.....</p>	<b>0,500</b>	<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3.3.2. Por cada Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	<b>0,500</b>	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea.
2.3.3.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	<b>0,200</b>	En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.3.3.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	<b>0,200</b>	
<b><u>APARTADO III. OTROS MÉRITOS.</u></b> <b><u>(Máximo dos puntos)</u></b>		
<i>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.</i>		
<i>Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.</i>		
<i>La valoración de estos méritos se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden 2202/2003, de 23 de abril (B.O.C.M. del 21 de mayo).</i>		
3.1. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, en los que haya participado el aspirante como ponente o como asistente, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, por cada crédito.....	<b>0,100</b>	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, seminario, jornada, grupo de trabajo, proyecto de formación, o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas. Para que puedan ser valorados, estos cursos, seminarios..., deberán tener una valoración mínima de un crédito o de diez horas de duración.
3.2. Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1, estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación, convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia siendo los criterios para valorar estos méritos los que al efectos se determinen por los órganos encargados de su valoración.....	<b>Hasta un máximo de 0,500</b>	Certificados de las mismas.
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.	<b>0,400</b>	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.4. Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.- Méritos relacionados con la especialidad a la que aspira: . Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. . Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	<b>Hasta un máximo de 2,000</b>	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

**NOTA**

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.